



Resolución Gerencial Regional N° 097 2018- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 30 ENE. 2018

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **EFRAIN ELOY LUQUE ARAPA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 6725 de fecha 20 de noviembre del 2017, el cual se elevó al superior jerárquico con el Oficio N° 0062- 2018- DREC - OAL;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (véase folio 19) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, la Resolución Directoral Regional N° 6725 con fecha 04 de diciembre del 2017 y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 28 de diciembre del 2017 se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **EFRAIN ELOY LUQUE ARAPA**, contra la Resolución Directoral N° 6725 de fecha 20 de noviembre de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a **EFRAIN ELOY LUQUE ARAPA**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARÍA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deportes

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3498 Fecha: 3-0-ENE. 2018



